

## **Consulta pública del CR MIBEL a los participantes en el mercado mayorista de electricidad en relación a posibles medidas para mejorar la liquidez de los mercados a plazo del MIBEL**

La presente consulta pública se realiza en el contexto del análisis realizado por el Consejo de Reguladores del MIBEL (en adelante CR MIBEL), en el ámbito del *“Estudio sobre comparativa de los precios MIBEL (contado y plazo) con otros mercados europeos y su relación con el mercado único”* (en adelante Estudio de Precios), publicado en julio de 2019<sup>1</sup>, al objeto de presentar una propuesta de posibles medidas que contribuyan al mejor funcionamiento y desarrollo del MIBEL.

La consulta pública tiene como finalidad conocer la opinión de los agentes que participan en el mercado mayorista del MIBEL, así como de otros agentes interesados, en relación a varias medidas relativas a determinados aspectos que, de acuerdo con el Estudio de Precios, influyen en el funcionamiento del mercado y, en particular, en la liquidez de la contratación a plazo.

Las respuestas a la presente consulta pública del Consejo de Reguladores del MIBEL deben respetar los siguientes requisitos:

- Serán consideradas todas las respuestas recibidas antes del final del día **29 de enero de 2021**;
- Las respuestas deben ser remitidas, preferentemente en formato electrónico editable, a la dirección de correo electrónico<sup>2</sup> [consultasmibel@mibel.com](mailto:consultasmibel@mibel.com) identificando en el campo del asunto el texto "Consulta MIBEL - Propuesta de medidas para mejorar la liquidez de los mercados a plazo del MIBEL".

Por razones de transparencia, el Consejo de Reguladores del MIBEL procederá a la publicación de todas las contribuciones recibidas a través de esta consulta, salvo que en la respuesta se haya manifestado expresamente oposición a dicha divulgación. En el caso de que se manifieste una reserva parcial respecto a la confidencialidad del contenido de la respuesta, deberá identificarse claramente dicha parte del contenido que no debe ser objeto de publicación.

---

<sup>1</sup> [https://www.mibel.com/wp-content/uploads/2019/07/20190705SE\\_ES.pdf](https://www.mibel.com/wp-content/uploads/2019/07/20190705SE_ES.pdf)

<sup>2</sup> El CR MIBEL se compromete a recibir y considerar válidas las respuestas por correo físico, siempre que se envíen al domicilio de alguna de las entidades que forman parte del Consejo de Reguladores del MIBEL y siempre que presenten sello o confirmación de envío a más tardar el 26 de enero de 2021.

## 1. Liquidez del mercado

Del Estudio de Precios se extraen una serie de conclusiones entre las que se recoge la significativa menor liquidez del mercado a plazo cuyo subyacente es el precio de la electricidad en España, en comparación a otros mercados a plazo cuyo subyacente es el precio de la electricidad en Francia y Alemania. La referida menor liquidez afecta a la evolución de la prima de riesgo de los productos con entrega en España, que es superior a la registrada en la negociación de contratos equivalentes en Alemania o en Francia, así como a la participación de los agentes en dicho mercado a plazo y, por lo tanto, a los volúmenes negociados.

En relación a este aspecto, se plantean las siguientes preguntas:

- Considera que es más necesaria la inyección de liquidez al mercado a plazo, ¿por el lado de la compra o por el lado de la venta?
- En su opinión, la contratación bilateral física, que realizan principalmente los grupos verticalmente integrados, ¿reduce o no la liquidez del mercado a plazo.

## 2. Papel de los creadores de mercado (market makers) en los contratos

En las reuniones del CT MIBEL con los participantes del mercado, se señaló que una de las medidas que dinamizaría el mercado a plazo, y contribuiría a una formación más correcta del precio de los contratos de derivados sobre el MIBEL, sería la existencia de creadores de mercado en más contratos, en particular en los contratos de más largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación al mercado a plazo del MIBEL, se plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Qué importancia atribuye al papel de los creadores de mercado en los contratos de más largo plazo?
- ¿Considera que la existencia de más creadores de mercado dinamizaría el mercado a plazo de forma muy relevante, moderada o poco relevante?
- ¿Para qué vencimientos considera que sería más relevante la figura del creador de mercado?
- ¿Considera que existe algún tipo de perfil de agentes que debería actuar como creador de mercado?
- ¿Qué beneficios deberían estar asociados a la actividad del creador de mercado?
- ¿Considera que la retribución a dicha actividad debería variar en función del perfil de agente que actúe como creador de mercado?
- En caso afirmativo, ¿considera que debería exigirse un volumen mínimo de negociación a los creadores de mercado?

### 3. Subastas Grupos Integrados

En el Estudio de Precios se concluye que uno de los factores que ha incidido negativamente sobre la liquidez del mercado a plazo es la falta de incentivo a la participación en dichos mercados de los grupos verticalmente integrados, ya que disponen de una cobertura natural sobre el riesgo de precio del mercado diario.

Al objeto de favorecer una mayor transparencia, competencia y liquidez de los mercados a plazo del MIBEL:

- ¿Consideraría adecuado establecer un mecanismo de subastas a plazo del tipo *Virtual Power Plants*, en la que la venta de energía fuera realizada por grupos verticalmente integrados?
- En caso de respuesta afirmativa, ¿para qué periodo a plazo deberían subastarse los contratos?
- ¿La liquidación de los productos subastados debería ser física o financiera?

### 4. Mecanismos específicamente orientados a renovables

En España, se aborda la celebración de un nuevo mecanismo de competencia competitiva para proyectos de energía renovable, previsto en el Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, así como en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. En este contexto, el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, articula un nuevo Régimen Económico de Energías Renovables (REER), que se concederá a través de un mecanismo de subastas. Por otro lado, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos, establece un objetivo de contratación a plazo de al menos el 10% de su consumo anual, y facilita un mecanismo de cobertura para dichas operaciones si se realizan con generadores renovables, que se articula a través del Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI), creado a través del título III del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

En Portugal, el Decreto-ley 172/2006, de 23 de agosto, en su redacción actual (Decreto-ley 76/2019, de 3 de junio), prevé la existencia de un procedimiento de competencia competitiva para promover las tecnologías de producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovable, abriendo también la posibilidad de instalar infraestructuras de almacenamiento, y asegurando el pago de compensaciones al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), que revertirán a los Costes de Interés Económico General (CIEG), lo que supone un beneficio para los consumidores. Este procedimiento competitivo asegura el acceso de la producción de fuentes renovables a las estructuras de red, en el que los

promotores son responsables por los costes de la conexión a la red de servicios públicos (RESP).

- ¿Consideraría beneficioso que, de forma complementaria a los mecanismos de subasta previstos en las normativas española y portuguesa, se articulase un mecanismo de concurrencia competitiva, quizá para aquellas tecnologías más maduras<sup>3</sup>, en las que participasen tanto la oferta, articulada a través de las instalaciones renovables, como la demanda?
- En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta:
  - ¿Qué plazos deberían tener los productos (5, 7, 10 años u otros plazos)?
  - Los contratos, ¿deberían tener liquidación física o financiera?
  - En los mecanismos que se articulen, ¿considera beneficioso que las garantías de origen (GdO) estén vinculadas a la energía puesta en juego y se transfieran a los adjudicatarios? o ¿podrían desvincularse los productos de dichas GdO?

## 5. Participación en el mercado a plazo de los agentes de menor tamaño

Teniendo en cuenta que algunos agentes del sector eléctrico:

- No reúnen –debido a su reducido tamaño– los requisitos legales, técnicos y operacionales necesarios para acceder directamente al mercado a plazo y a las respectivas Cámaras de Contrapartida Central del MIBEL;
- Pretenden efectuar coberturas de riesgo por debajo de los volúmenes definidos para los contratos estandarizados;

el CR MIBEL considera que la existencia de más entidades financieras y/o agregadores de liquidez permitiría el acceso y la participación de más agentes del sector eléctrico en el mercado a plazo del MIBEL, lo que aumentaría la liquidez en dicho mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación al mercado a plazo del MIBEL, se plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo se podría facilitar o fomentar la participación de agentes de menor tamaño (comercializadores, productores o consumidores) en los mercados a plazo?
- ¿Considera necesario, por ejemplo, establecer contratos de menor dimensión o con otros perfiles?
- ¿Considera relevante la creación de la figura del agregador independiente para fomentar la participación de agentes de menor tamaño?
- ¿Cómo podría implementarse la figura del agregador independiente en el mercado a plazo?

---

<sup>3</sup> En este contexto, se consideran tecnologías que, como resultado de su evolución, presentan una estructura de costes capaz de competir en el mercado con las demás tecnologías más desarrolladas.

- ¿Qué mecanismos podrían implementarse para incentivar la participación de más instituciones financieras en el mercado a plazo, al objeto de fomentar la participación de agentes de menor tamaño?

## **6. Cursos y Seminarios sobre los mercados a plazo**

Conocer el funcionamiento de los mercados financieros, con sus ventajas y también sus riesgos, hace necesario promover la educación financiera, en particular, la de aquellos potenciales participantes no financieros que, de forma directa o indirecta, planeen su participación en los mercados a plazo.

En relación a lo anterior, se plantean las siguientes preguntas:

- ¿Considera necesaria la realización de cursos o seminarios específicos sobre los mercados a plazo (funcionamiento, finalidad, contratos disponibles, riesgos, etc.)?
- ¿Cuáles son las mayores dudas que le suscita la contratación a plazo o la participación de entidades no financieras en dichos mercados?